

ACTA N° 1/83

--En Santiago de Chile, a quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, General de Aviación Carlos Desgroux Camus. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montagna Bargetto, Presidente de la Subcomisión de Constitución de la Primera Comisión Legislativa; Capitanes de Navío Alberto Casal Ibaceta y Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros

 (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza, y Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete del Ejército.

1.- INICIACION DEL PERIODO LEGISLATIVO 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Señores miembros de la H. Junta de Gobierno, señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 17.983, la Junta de Gobierno termina hoy el receso legislativo.

Al reiniciar las labores, me resulta muy grato dirigirme a vosotros para daros la bienvenida y expresar mis deseos de que este año los resultados de nuestros trabajos sean, una vez más, eficaces y productivos.

Damos comienzo al tercer período legislativo desde la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de la República, el 11 de marzo de 1981.

La Carta Fundamental, aprobada por plebiscito nacional, ha entregado a esta Junta de Gobierno el ejercicio de los Poderes Constituyente y Legislativo durante el período que establecen sus artículos transitorios.

El mandato recibido de la ciudadanía soberana ha sido fiel y cabalmente cumplido por las Fuerzas Armadas, servidas hoy y siempre del ordenamiento institucional.

 La tarea que nos ha sido encomendada la llevaremos a feliz término con la contribución de todos los sectores de la comunidad nacional y de cada chileno que pongan en primer lugar, con justicia e imparcialidad, los intereses generales y permanentes de la Nación.

En nombre de Dios, declaro inaugurado el presente período de sesiones de la Junta de Gobierno.

Aprecio la palabra.

2.- CUENTA DEL SEÑOR SECRETARIO DE LEGISLACION.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación rendirá cuenta de las tareas legislativas.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el permiso de la Excm. Junta de Gobierno.

Al inicio de este período legislativo de 1983, corresponde realizar un resumen de la labor legislativa efectuada en el período anterior.

Según se señala en la cuenta anual, que se encuentra impresa y a disposición de VV. SS., en el período legislativo 1982 ingresaron al sistema 152 proyectos, de los cuales 120 corresponden a proyectos de leyes y 32 a proyectos de acuerdos aprobatorios de convenios internacionales.

De los proyectos de leyes, 98 fueron aprobados, uno se rechazó y 15 fueron retirados por el Poder Ejecutivo, quedando 25 pendientes.

De los proyectos de acuerdos, 31 se aprobaron quedando 7 pendientes.

Atendida la magnitud de los proyectos aprobados, algunos de ellos de gran extensión y complejidad, a continuación me referiré a las iniciativas de mayor importancia o significación, divididas por sectores.

Ministerio del Interior.

En este sector merece destacarse la dictación de la ley 18.138, que faculta a las municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas y de infraestructura sanitaria, resolver problemas de marginalidad habitacional y acelerar la eliminación de los campamentos, lo que podría permitir solucionar la situación de alrededor de 190 mil familias que viven en condiciones de extrema pobreza.

Al mismo tiempo, junto con implementar estas soluciones habitacionales, en dicho cuerpo legal se ha tenido en vista la reactivación de la economía a través de los efectos multiplicadores que produce la actividad de la construcción.

13

Con la dictación de la ley 18.201 se creó la Secretaría General de la Presidencia de la República, dependiente directamente del Jefe del Estado, con el propósito de unificar las funciones de asesoría al Primer Mandatario que cumplían el Comité Asesor Presidencial y el Estado Mayor Presidencial, entidades respecto de las cuales pasa a ser su sucesora legal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

El sector Relaciones Exteriores ha continuado con su tarea de incrementar y fortalecer las relaciones diplomáticas con todos los países que respetan nuestra soberanía y el principio de libre determinación de los pueblos.

Con tal finalidad, se han sometido a la consideración de la Excm. Junta de Gobierno, para su aprobación, un total de 22 convenios internacionales que pueden agruparse en tres grandes categorías: los destinados a promover el comercio internacional, los que perfeccionan la participación gubernamental en los organismos internacionales y los que intensifican los vínculos de cooperación bilateral con diversos países del mundo.

Defensa Nacional.

Veintiuna leyes fueron aprobadas dentro del sector de la Defensa Nacional a proposición de las instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden. La gran mayoría de ellas dice relación con situaciones puntuales en materias estatutarias y de previsión.

Dentro de este contexto, sólo nos referiremos a tres de ellas:

14

Ley 18.114. Este cuerpo legal tiene por objeto adecuar la estructura orgánica del Ejército a la nueva realidad tecnológica, introduciendo al Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas las modificaciones que permitieron fusionar las entonces armas de Caballería y de Blindados en la actual Caballería Blindada.

Ley 18.153. El texto correspondiente autoriza el empleo de los equipos de medicina preventiva de la Dirección de

 Previsión de Carabineros en finalidades de medicina curativa, con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de dichos equi-
pos médicos y odontológicos. Regula, asimismo, la inversión de los ingresos que por ello se obtengan.

Y, finalmente, la ley 18.165, por la cual se modifica también el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y se fa-
culta al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para proponer los ascensos al grado de Oficial General, proposición que debe re-
caer en alguno de los Coroneles a quienes la Junta de Selección haya concedido el pase para el ascenso.

Economía, Fomento y Reconstrucción.

Para consolidar las metas políticas de desarrollo eco-
nómico, durante el año 1982 se dictaron varias leyes tendientes a corregir o a adecuar al sistema económico diversas activida-
des productivas y de servicios.

Es así como se dictó la ley 18.118, que estableció una nueva legislación sobre martilleros públicos, creando las
condiciones de competencia necesarias y permitiendo un mayor ac-
ceso de personas a esta actividad, sin perjuicio de mantener por parte del Estado los controles indispensables para persis-
tir en la seriedad de los procesos de subasta o de remate públi-
co.

Debemos recordar que, con la finalidad de readecuar la estructura orgánica y de personal de ENACAR, en aras de per-
mitir su operación eficiente y para evitar focos de cesantía en la Región del Bío Bío, en el año 1979 se dictaron normas de ca-
rácter temporal que otorgaron a su personal que cesaba en fun-
ciones determinados beneficios económicos especiales.

 En 1982, terminado el proceso de readecuación del per-
sonal, se estimó prudente regular de manera definitiva los dere-
chos de estos trabajadores, para lo cual se dictó la ley 18.174 que les asegura al término de sus contratos la percepción de
una indemnización especial por años de servicios y el derecho a ser capacitados en cursos impartidos por el Servicio Nacional de
Capacitación y Empleo mediante una beca de cargo fiscal que se otorgará por intermedio del referido Servicio.

Ministerio de Hacienda.

Dieciséis leyes fueron aprobadas en el sector Hacienda con dos objetivos claramente diferenciados: el primero, tendiente a continuar con la implementación del sistema económico y el segundo, para establecer normas destinadas a paliar los efectos en el país de la recesión internacional.

En materia de legislación aduanera, por la ley 18.164 se introdujeron diversas modificaciones legales a fin de que, sin descuidar los procedimientos de control sanitario y fitosanitario, se agilizaran los procesos de comercio exterior.

La ley 18.188, Presupuesto del Sector Público para 1983, así como la legislación complementaria de administración financiera y de personal contenida en las leyes 18.134 y 18.196, avanza en el establecimiento de un sistema fiscal tecnificado en el cual la participación del Estado se circunscribe a lo que le es indispensable, dentro del principio de subsidiariedad, mediante un esquema de equilibrio presupuestario, pero en el cual se pone especial énfasis en los planes de desarrollo social cuyos costos alcanzan los porcentajes más altos de todos los recursos que en la historia de este país se han dedicado a los sectores de más bajos ingresos.

Se aprobaron diversas disposiciones legales tendientes a aminorar los efectos que la recesión internacional ha producido en nuestra actividad económica. Ante la caída de los ingresos del Estado, derivada de la baja en el precio de nuestros productos de exportación, como, asimismo, de la restricción crediticia, por la ley 18.110 se redujo el gasto público y se incrementaron los ingresos fiscales por la vía tributaria.

Con la ley 18.134 se reafirma la decisión política de enfrentar las actuales dificultades económicas, disminuyendo el gasto público y aumentando en forma transitoria algunos tributos.

Por otra parte, dado el agravamiento de la situación de ciertas entidades financieras, debió dictarse una legislación tendiente a buscar el saneamiento del sector. Para estos



efectos, se promulgó la ley 18.202, que aumenta las facultades de control e intervención de la autoridad.

Mediante la ley 18.204 se legisló sobre los plazos para la normalización de los activos de las entidades bancarias y financieras, las cuales se vieron obligadas a recibir en pago diversos bienes que no es propio que pertenezcan a quienes deben desarrollar una actividad de intermediación.

Finalmente, entre varias iniciativas que cumplen su tramitación normal, cuyo detalle se encuentra en la memoria impresa, debe destacarse la relativa a la reforma del sistema tributario que busca, mediante la incentivación del ahorro y de la inversión, resolver uno de los principales problemas que ha presentado la recuperación de la actividad económica.

Educación Pública.

En esta área de la actividad legislativa cabe destacar la ley 18.135, que permitió que profesores sin título, que ejercían labores docentes a la época de entrar en vigencia las actuales normas que regulan la denominada carrera docente, pudieran continuar desempeñándose, sin perjuicio de normar la regularización de tal situación.

Esta ley se ha inspirado en el doble propósito de, por una parte, reconocer la mencionada realidad, y, por la otra, procurar que en definitiva la actividad docente sólo sea ejercida por personas que cuenten con la idoneidad profesional pertinente.

Ministerio de Justicia.



En el área de Justicia puede señalarse durante este período, por su especial importancia, la dictación de un conjunto de leyes cuyo común denominador fue el de resolver problemas que la experiencia había indicado como tales.

Entre las más trascendentes se destaca la nueva Ley de Quiebras, signada con el N° 18.175, que mejora substancialmente la estructura de este procedimiento adecuándolo a las actuales necesidades judiciales.



La Ley de Quiebras, basada en líneas generales en la anterior, la reemplazó orgánicamente creando una Fiscalía Nacional de Quiebras que sustituyó a la antigua Sindicatura. Asimismo, establece una nómina nacional de síndicos, nombrados por el Ministerio de Justicia, que no tienen la calidad de funcionarios públicos y que representan los intereses generales de los acreedores en lo relativo a la quiebra y, también, los derechos del fallido en cuanto puedan interesar a la masa.

De similar importancia es la ley 18.122, sobre prenda sin desplazamiento, que genera en Chile un nuevo tipo de caución altamente necesario para la agilización de los sistemas de créditos.

Esta prenda permite a los deudores aprovechar íntegramente su patrimonio como garantía real, lo que tiene especial importancia para la aplicación del crédito bancario cuyos márgenes son distintos según si se otorgan con o sin garantías reales.

Cabe referirse también a la ley 18.181, que modifica el régimen notarial haciéndolo más seguro y expedito. Ello, unido a la creación de nuevas notarías, permite contar con un sistema eficiente en el área de la fe pública a cargo de nuestra organización judicial.

Para implementar la nueva normativa se modificaron los Códigos Orgánico de Tribunales, de Procedimiento Civil y Tributario.

Esta ley resolvió en la práctica problemas e inconvenientes de nuestro sistema notarial, manteniendo la estructura básica cuyos resultados no han sido puestos en duda.



Por otra parte, en el campo de la libertad condicional de los condenados y para dar real eficacia al mandato constitucional que condena con altas penas la comisión de delitos graves, por la ley 18.144 se modificó el decreto ley 321, de 1925, restringiendo el beneficio de la libertad condicional en los casos de los condenados por delitos de alta penalidad, con el objeto de que se diera cumplimiento cabal al mandato general de la legislación y al particular del juez contenido en la sentencia.

 Asimismo, siguiendo con la política de dotar al país de un número de tribunales y jueces suficientes, se dictó un conjunto de leyes que aumentaron el número de Jueces de Letras como, igualmente, el número de Ministros de Cortes de Apelaciones y de funcionarios auxiliares para aquellos tribunales colegiados que los tenían en cantidad insuficiente para la solución de los casos que llegaban a su conocimiento.

Finalmente, resulta necesario destacar los proyectos pendientes: el relativo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el que introduce modificaciones a los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, el que modifica la Ordenanza General del Tránsito y la ley sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

El Supremo Gobierno ha propuesto un proyecto que modifica los Códigos Penal y de Procedimiento Penal con el objeto de perfeccionar sus normas y de agregar otras que regularán aspectos no previstos en dichos Códigos.

Así, por ejemplo, se pretende una mayor humanización del juicio penal recogiendo principios doctrinarios y de tratados internacionales suscritos por nuestro país.

Se reforma, además, el procedimiento penal para darle mayor rapidez mediante el uso de la telegrafía, la telefonía y la radio, de las copias fotograbadas y de la taquigrafía.

Se regulan aspectos procesales no contemplados por la legislación, como, por ejemplo, los derechos del simple inculgado y la intervención de las partes civiles durante el sumario.

 Al mismo tiempo, se amplían otras normas, como las relativas a nulidades procesales. Se reforma, asimismo, el sistema probatorio con el objeto de dar mayores facultades a los jueces para apreciar la prueba y para solucionar los casos de omisión de preceptos o de defectuosa reglamentación en materia penal. Se oraliza, en fin, el plenario estableciendo el libre interrogatorio por las partes de testigos y peritos, en presencia del juez, con lo cual éste tendrá medios más directos de convicción.

 Finalmente, se encuentra también en estudio un proyecto que modifica la Ordenanza General del Tránsito y la ley sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local. Con ello se pretende mejorar la normativa administrativa y judicial en este campo del derecho.

Asimismo, existe pendiente un proyecto que crea nuevas alternativas para el cumplimiento de condenas, incorporando la reclusión nocturna y un nuevo régimen de libertad vigilada.

Obras Públicas.

En esta materia, debe mencionarse de un modo especial la ley 18.180, que facultó a las direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas, así como también a todos los organismos estatales, incluidos las municipalidades y el Fondo Social, para repactar las condiciones de los contratos de ejecución de obras celebrados con anterioridad a su vigencia, en términos de permitir el pago de hasta el 80% del avance de las correspondientes obras, simplificando a la vez los trámites administrativos pertinentes.

El fundamento de este cuerpo legal radica en la necesidad de facilitar el financiamiento por parte de los contratistas de las obras públicas pactadas.

Ministerio de Agricultura.

En esta área se aprobaron las leyes 18.113 y 18.163, las que en términos generales y a través de diversas medidas específicas tienden a facilitar y agilizar la normalización de situaciones creadas por el proceso de la reforma agraria.

 Entre tales actividades cabe señalar las siguientes: se simplifican los procedimientos de enajenación y de inscripción de los predios que se enajenen por el Servicio Agrícola y Ganadero, en cuanto sucesor de la ex Oficina de Normalización Agraria; se faculta al Director del mencionado Servicio para liquidar las sociedades agrícolas de reforma agraria, y, por último, se permite la libre transferencia y la dación en garantía de los denominados bonos de la reforma agraria, suprimiéndose las restricciones legales a que se encontraban afectos.



Ministerio de Bienes Nacionales.

Se dictaron las leyes 18.148 y 18.179, cuyo objetivo es facilitar y flexibilizar la labor que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza en materia de saneamiento de títulos de dominio de pequeños propietarios, cuyo número se estima en aproximadamente 180 mil.

Para tales efectos, entre otros aspectos, se permite que ciertos trabajos tipográficos y jurídicos puedan ser financiados por los interesados y ejecutados por empresas privadas, y se simplifican las normas sobre contratación de servicios a honorarios.

Trabajo y Previsión Social.

En materia de trabajo y previsión social, la labor legislativa se centró fundamentalmente en el perfeccionamiento de esta legislación, en el fortalecimiento de sus instituciones y en la modificación de ciertas normas con la finalidad de adaptar sus estructuras, considerando la experiencia adquirida después de las importantes modificaciones introducidas en este ordenamiento por el Plan Laboral y la reforma previsional.

Trabajo. Como reforma importante debe destacarse la ley N° 18.198, que modificó preceptos de los decretos leyes N° 2.200, de 1978, y 2.756, de 1979, con la finalidad de disponer que las cláusulas de los contratos colectivos subsistirán en los contratos individuales a la fecha de expiración de aquéllos. Asimismo, se derogó la obligación de una respuesta mínima, o piso, que debía dar el empleador al proyecto de contrato colectivo.



La experiencia había evidenciado que dicho mínimo obligatorio a que debía sujetarse el empleador representaba una rigidez, y que debía quedar entregado a la negociación colectiva el dictar una nueva normatividad que reemplazara a la anterior en lo relativo a la reajustabilidad de las remuneraciones.

Previsión Social. Subsidio familiar para personas de escasos recursos.

Se continuó extendiendo este beneficio a sectores no previstos en la ley 18.020. Con el propósito señalado, se dic

 taron los siguientes cuerpos legales: la ley N° 18.136, que hizo extensivo el beneficio a la mujer embarazada por todo el tiempo del embarazo, y la ley 18.124, que señaló como causantes de la prestación a los menores abandonados por sus padres, destacándose como beneficiarios de ésta a la institución o a la persona a cuyo cuidado se encuentren.

Nuevo sistema de pensiones. Los decretos leyes 3.500 y 3.501, que conformaron la reforma previsional, fueron objeto de algunas modificaciones: se consultaron para las Administradoras de Fondos de pensiones, A.F.P., nuevas normas sobre recaudo y cobro de cotizaciones, similares a las previstas por la ley N° 17.322 para las instituciones previsionales del sistema antiguo --leyes 18.137 y 18.196--.

La ley 18.156 suprimió la cotización adicional para el seguro de invalidez en relación con quienes hubieran cumplido la edad para pensionarse por vejez --60 años para las mujeres y 65 para los hombres--.

La ley 18.141 consultó diversas precisiones para el sistema de cotizaciones previsto en el decreto ley 3.501.

Por último, resulta necesario señalar como una de las más importantes leyes del sector la 18.142, que establece una compensación extraordinaria para los trabajadores portuarios, ex suplentes.

 Durante largo tiempo, los trabajadores portuarios estuvieron sujetos a un régimen laboral que les exigía tener una matrícula permanente o un permiso eventual para ejercer sus funciones. No obstante, la ley 18.032 derogó esa exigencia y otorgó la más amplia libertad de trabajo, entregando la regulación de la relación laboral de la gente de mar a las normas del decreto ley 2.200, de 1978.

Ahora bien, los trabajadores sujetos al régimen de matrícula sufrieron un detrimento en sus ingresos, lo que la referida ley 18.032 compensó con una indemnización especial. Sin embargo, tal indemnización no alcanzó a los trabajadores portuarios suplentes, ya que éstos no contaban con permisos eventuales para desarrollar faenas marítimas cuando se necesitaba más personal.



Esta ley, entonces, estableció en favor de dichos trabajadores portuarios suplentes la facultad de solicitar una compensación extraordinaria por causa de la terminación del sistema de trabajo que les permitía desempeñarse con un permiso eventual.

Ministerio de Salud Pública.

En el plano legislativo, este sector ha continuado con su política de modernización que fundamentalmente señalara el decreto ley 2.763, de 1979.

Así, se han dictado en este sector ocho leyes tendientes a crear nuevos servicios; a modificar la antigua ley 15.076, Estatuto Médico Funcionario, a fin de concordarla con la nueva realidad que vive el sector, de libertad de contratación y de horario; a la disolución de organismos que quedaron desfasados en el tiempo: la antigua Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, el Consejo Nacional para la Nutrición y Alimentación --CONPAN-- y el Servicio de Salud Metropolitano Noroccidente.

Es de destacar la novedosa legislación contenida en la ley 18.173, que regula por primera vez en Chile, en forma orgánica, todo lo relativo al aprovechamiento de órganos, tejidos o partes del cuerpo de un donante vivo, como, asimismo, la utilización de cadáveres o parte de ellos con fines científicos y terapéuticos.



Con el fin de dar mayor agilidad y participación al sector privado en la construcción y transformación de establecimientos hospitalarios, la ley 18.126 pone término a la existencia de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, traspasando su patrimonio al Fondo Nacional de Salud.

La ley 18.186 posibilitó la afiliación a un Instituto de Salud Previsional, ISAPRE, a todos los pensionados y a los imponentes del sistema antiguo que no se hubieren traspasado a una Administradora de Fondos de Pensiones.

La ley 18.137 otorgó a las ISAPRES autonomía gestora para el cobro y recaudo de las cotizaciones, consultando para



el efecto las mismas normas que con tal finalidad tienen las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Todas estas modificaciones tienen por objeto y efecto dotar a tales entidades, destinadas al desenvolvimiento del sector privado, de una normatividad más flexible, de un mayor estímulo para su desarrollo y perfeccionamiento, junto a una mayor autonomía gestora.

Con idéntica finalidad, se encuentra ya informado en la Secretaría de Legislación un proyecto de ley que modifica el D.F.L. 3, de Salud, de 1981, que faculta a las ISAPRES para que autoricen las licencias médicas que serán de su cargo.

Transportes y Telecomunicaciones.

Entre las leyes de especial relevancia aprobadas por la Excma. Junta de Gobierno en el año legislativo 1982, es indispensable destacar la ley N° 18.168, que contiene el texto de la Ley General de Telecomunicaciones.

Este cuerpo legal constituye un conjunto orgánico y sistemático de normas generales que regulan las telecomunicaciones dentro del país. En ese contexto, define el concepto de telecomunicaciones, clasifica los diversos servicios, especifica detalladamente las facultades de la autoridad, radicada en la Subsecretaría del ramo, y señala las sanciones aplicables a las infracciones pertinentes.

La Ley General de Telecomunicaciones significa un notable logro legislativo, como, asimismo, viene a materializar una indispensable adecuación normativa al actual estado del avance tecnológico habido en esta materia.



Vivienda y Urbanismo.

En relación con esta área, se dictó la ley 18.185, que introdujo diversas modificaciones a la legislación a la sazón vigente en materia de impuestos habitacionales, con el objeto de perfeccionarla.

Por la ley N° 18.206 se derogó el impuesto habitacional del 5%.

 Por otra parte, cabe señalar en esta materia que pende del trámite legislativo un proyecto de ley que modifica la actual ley sobre venta de pisos y departamentos, fijando su texto refundido.

Ministerio de Minería.

Durante el año legislativo 1982, el sector minería vio aprobada la ley 18.109, que permitió el pago de las patentes mineras metálicas mediante convenios. Se solucionó así un grave problema que pesaba sobre los titulares de tales pertenencias, toda vez que en el mercado internacional había bajado el precio de dichos minerales, causando a sus productores serios problemas económicos.

Asimismo, se inició la tramitación legislativa de un nuevo Código Minero destinado a perfeccionar notablemente el actualmente vigente, que data de 1932.

En él se consagra al Estado como dueño patrimonial de todas las minas y se establece que el particular, mediante la concesión de explotación, se hace dueño de las substancias que tales minas contienen. Asimismo, se perfecciona el sistema de las concesiones, declarando que sólo será judicial y corrigiendo los defectos que en esta materia contiene el actual Código.

Además, se termina con la distinción entre substancias metálicas y no metálicas, con lo cual se eliminan las posibles superposiciones, fuentes de litigios. Se da también fijeza a la concesión, determinando su ubicación mediante inamovibles coordenadas. Además, se perfeccionan los contratos y cuasicontratos mineros y se crean otros.

Y, finalmente, se dictan normas para realizar el catastro minero, aspiración largamente acariciada por los mineros y cuyo conocimiento será de gran beneficio para determinar la política minera del Estado.

 Es cuanto puedo informar a la Excma. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si la Junta está de acuerdo conmigo, deseo felicitar al Secretario de Legislación por el extenso y bien documentado informe que rindió sobre la actividad de la Junta durante el año pasado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muchas gracias, mi Almirante.

3.- CUENTA DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta de Gobierno.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- H. Junta, no obstante estar ya en conocimiento de Usías el oficio en el cual se comunica a ésta el viaje de mi General Matthei al exterior, deseo comunicarlo oficialmente para los efectos de que se tome conocimiento de que en su reemplazo en las actividades legislativas actuará mi General don Carlos Desgroux Camus, mientras dure la ausencia de mi General Matthei, vale decir, desde el día 11 hasta el 19 de marzo del presente año, ambas fechas inclusive.

También se ha recibido en la Secretaría de la Junta un oficio del señor Delegado de Gobierno para la Informática, mi General don José Mutis, por el cual da a conocer sus gestiones ante la Oficina Intergubernamental para la Informática.

Esta oficina ha hecho un ofrecimiento consistente en una visita al Banco de Datos Legales del Ministerio de Justicia de Argentina.

Para tal efecto ha puesto a disposición del señor Delegado los pasajes y viáticos para la representación nacional que se designe.

El señor Delegado, mi General Mutis, ha sugerido a la H. Junta de Gobierno que se designe dos funcionarios, preferentemente de la Secretaría de Legislación y de la Biblioteca del Congreso Nacional, que son los organismos que tuvieron participación directa, junto con ECOM, en el proyecto que estudia la Secretaría de Legislación para tal efecto.

Esta visita a Buenos Aires, República Argentina, se efectuaría los días 23, 24 y 25 de marzo del año en curso.

En consecuencia, este punto quedaría para aprobación de la H. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Creo que, dada la premura de las fechas, de aquí a ocho o nueve días más, podríamos efectuar la designación rápidamente.

¿Estarían de acuerdo en hacerla ahora?

 El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay ningún inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Podría ir un funcionario de la Biblioteca del Congreso Nacional que el Secretario del Congreso tendría que designarlo.

Otro podría ser un funcionario de la Secretaría de Legislación, que podría ser el Secretario.

¿Hay inconveniente?

Conforme.

Entonces quedaría designado el Secretario de Legislación.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Quién preside esta Comisión?

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- El General Mutis, mi General.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En seguida, hay una presentación que hizo don Jorge Muñoz Valenzuela, en que solicita a la Excm. Junta de Gobierno diversas actuaciones referentes a presuntas irregularidades cometidas por el Servicio Nacional de Turismo.

Antes de continuar con la petición del señor Muñoz, debo informar a la H. Junta de Gobierno que don Jorge Muñoz Valenzuela falleció en el día de ayer, de tal manera que como es una presentación personal que hizo a la Junta de Gobierno, pienso que no habría lugar a respuesta de ningún tipo.

Esto fue corroborado por la Secretaría con el Fiscal de SERNATUR, quien confirmó el fallecimiento del señor Muñoz Valenzuela.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Murió?

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Falleció en el día de ayer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El que puede informar sobre esta materia es el señor Iván Hübner, que hizo el estudio de este documento. Así que, como es en Derecho Constitucional el principio a que se alude, podríamos hacerlo entrar, ya que él está afuera esperando para informar a la Junta.

En mi opinión, salvo mejor parecer de ustedes, el que debe contestar aquí es el Secretario de la Junta, diciendo sencillamente que no ha lugar al documento por ser insolente y tener una

 cantidad de otras arbitrariedades. Esto no impide que, habiendo algunos documentos de los cuales el recurrente manda copias fotostáticas a la Junta, nosotros lo tramitemos al Ministro del Interior a fin de que él vea hasta dónde es cierto lo que este señor dice. Pero nosotros le contestamos que no ha lugar a la demanda.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Bien, Almirante, en la circunstancia especial de que haya fallecido este caballero, yo quisiera ser informado, ¿qué procede hacer legalmente?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Legalmente lo que procede hacer es contestarle que no ha lugar a la presentación que ha hecho, porque la Junta de Gobierno no tiene por qué tomar conocimiento de estas materias, ya que no es tribunal.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Permiso, mi Almirante.

Hay dos aspectos: desde luego, la solicitud es abiertamente improcedente, porque ni siquiera está en los términos que la Constitución señala en cuanto a, diría, los términos respetuosos procedentes.

Luego, hace una cantidad de afirmaciones, que ahí hay numerosas irregularidades, pero, en definitiva, todos los problemas que este señor tiene, aparentemente están centrados en algunos organismos del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, el problema tributario. Están situados en los tribunales de justicia, están situados en la justicia militar y, finalmente, él está argumentando que la Junta de Gobierno debe tomar acción en estas materias en razón de su poder fiscalizador que, obviamente no tiene, porque está suspendida la vigencia del Capítulo V de la Constitución Política del Estado.

 Ahora bien, como indudablemente el hombre manifestó tener una cantidad de perjuicios patrimoniales, por ejemplo, problemas de IVA, etcétera, etcétera, no hay duda que en la medida que haya perjuicios patrimoniales, hay una sucesión que va a quedar con este pasivo y que, consecuentemente, va a continuar teniendo los problemas que él tiene.

Además, alude en su presentación, si mal no recuerdo, a la hostería "Primera Piedra", en la que dice tener inversiones del orden de los dos millones de dólares, cuya indemnización estaría solicitando para los efectos de que se le ponga término a una concesión determinada. De manera que hay bastante material patri-

monial que está dentro de esta pintoresca controversia. Digo pintoresca, porque realmente esta solicitud es demencial. Está hecha por un demente, realmente.

Eso es todo lo que puedo decir al respecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, yo creo que lo que corresponde es que el Secretario de la Junta le conteste diciendo "que no ha lugar a su solicitud, porque ha sido mal dirigida ni está de acuerdo a Derecho". Pero eso no quiere decir de que aquí no hay materias que sean de conocimiento de la Junta y que nosotros hemos leído y que deben ser, en alguna forma, investigadas y que para tal efecto las remitimos al Ministerio del Interior, porque casi todas corresponden a ese Ministerio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo creo que conviene que nosotros recordemos lo que significó en un período de la historia relativamente cercano, la verdadera chacota en que se transformó esto de las acusaciones constitucionales, por el sistema establecido en la Constitución del 25.

Ahora que está suspendido, yo creo que nosotros tenemos que tener mucho cuidado, que no sea que la gente, sabiendo que se acoge en alguna forma este sistema o medio para hacer acusaciones, vaya a tomar también a la Junta como una verdadera chacota, como lo dije, pues nos van a llegar todos los días o todas las semanas. De manera que sería conveniente rechazarla de plano simplemente y manifestarle sencillamente que corresponde que se dirija al organismo pertinente, ya sea en el ámbito judicial o administrativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que no ha lugar.

Nosotros decimos que no ha lugar al recurso, por cuanto no está ajustado a Derecho. Nada más.

Eso le contesta el Secretario de la Junta.

Sin que él lo sepa, nosotros, como Junta, por intermedio de la Secretaría, lo podemos mandar al Ministerio del Interior para que tome conocimiento de esta materia y vea hasta dónde ha lugar o no ha lugar y tome acción en la causa.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Mi Almirante, en la Cuarta Comisión estudiamos esta solicitud y se llegó a una conclusión que se redactó en el sentido de cuál podría ser esta respues-

ta y que es bien breve.

Con su autorización, la leo, Almirante.

Dice: "En referencia con la solicitud formulada por el señor Jorge Muñoz, se declara improcedente por referirse a materias que no son de competencia de la H. Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias decimoctava, letra B) y vigesimaprimeras, letra b), de la Constitución Política en relación con las normas del artículo 48 y del artículo 32, N° 15 de la Carta Fundamental."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente.

Además, eso lo contesta el Secretario.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL DESGROUX.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedamos en acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En todo caso, ¿se envían los antecedentes al Ministerio del Interior?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se enviarían al Ministerio del Interior de todas maneras para que tome conocimiento que estas cosas están sucediendo, porque como hay sucesión, seguramente va a insistir.

Ya nosotros salimos del cauce de acción.

El señor GENERAL DESGROUX.- ¿Se puede agregar ahí que principalmente la acción se tomará en el sentido de que los antecedentes se remitirán al Ministerio del Interior para que eso quede también consignado?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podría agregarse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que no.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Porque le va a dar vuelo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, porque seríamos un buzón en ese caso.

Nosotros decimos, no y nada más.

13

Ahora, nosotros, como autoridades, en beneficio de la justicia y de la juridicidad nacional, se lo mandamos al Ministerio del Interior para que lo vea, pero como acción propia nuestra, sin tener que darle cuenta a nadie.

¿De acuerdo?

El señor GENERAL DESGROUX.- Sí, mi Almirante.

Me hago sí la reflexión que la persona que hizo la presentación está ahora en paz descanse, pero, ¿ a quién se remite su documentación?

No se le contestó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Les contestamos a ellos.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Se le contesta a él.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sabemos oficialmente que murió, pero le contestamos a él.

El señor GENERAL DESGROUX.- Se le contesta a él.

¿Y la documentación, pregunta la sucesión?

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Mandó solamente fotocopias.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- ¿Eso se archivaría, mi Almirante, aquí?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se archivan.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Ah, ya.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aquí hay cosas tan disparatadas, como que un Coronel le dijo a este fulano que le iba a poner una inyección de aire y se le iba a producir una embolia, así que para qué venía con problemas.

Aquí están escritas estas cosas. Es cosa de locos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Debe haber estado muy angustiado; proximidad de la muerte.

Ese sería un punto de vista para comprender lo que pasó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son cosas que no pueden ser. Tenemos que rechazarlo.

AK

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En todo caso, mi Almirante, para quedar más claro.

La Secretaría envía al Ministerio del Interior los antecedentes ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Los antecedentes que llegaron aquí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ...y queda copia acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con una nota que diga: "Se remitieron los antecedentes al Ministerio del Interior para información".

No tenemos por qué explicar nada.

"Documentos recibidos en esta Junta de Gobierno, de los cuales no ha tomado acción".

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En seguida, haciendo mención al derecho de petición contemplado en el artículo 19, N° 14, de la Constitución Política, don Carlos Dupré Silva y otros han solicitado reforma de la Constitución Política del Estado por documento presentado el 24 de febrero de 1983.

Para tal efecto proponen un artículo único que deroga las disposiciones transitorias novena y siguientes, reemplazándolas por las señaladas en su presentación.

Estas se refieren en general a los siguientes puntos:

- 
- 1) Radicar en la Junta de Gobierno las atribuciones Ejecutivas y Legislativas de los Capítulos IV y V de la Constitución, que corresponden a facultades del Presidente de la República y Congreso Nacional, respectivamente.
 - 2) Fijar un período de dos años de funcionamiento de la Junta de Gobierno, a contar de la fecha de publicación de la ley.
 - 3) Formar un Congreso Nacional unicameral de ciento veinte miembros elegidos por sufragio universal, dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la ley.
 - 4) La Junta de Gobierno deberá dictar, dentro del plazo de treinta días, las leyes y reglamentos necesarios para la realización del acto electoral.
 - 5) Constituido el Congreso Nacional, asumirá todas las atribuciones del Capítulo V de la Constitución que se refiere al Congreso Nacional.

- 
- 6) Este Congreso Nacional deberá dictar las leyes orgánicas y complementarias para reestablecer y regular la plena normalidad institucional para la República.
 - 7) En las leyes calificadas de orgánicas por el Congreso, la Junta de Gobierno no podrá vetar la idea de legislar, sólo podrá proponer modificaciones o rechazar disposiciones especiales, pudiendo el Congreso aceptar las modificaciones sugeridas por la Junta o insistir con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.
 - 8) La Junta de Gobierno no tendrá la facultad del artículo 32, N° 5 de la Constitución Política, argumento no válido por tratarse de atribuciones que la Carta Fundamental otorga al Presidente de la República.

Esto es en síntesis, mi Almirante, un extracto de la presentación del señor Dupré y otros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Esta materia ya fue estudiada por la Comisión de Constitución de la Primera Comisión Legislativa y propuso una contestación en la cual también decimos nosotros que ninguno de los Miembros de la Junta han compartido las consideraciones que fundamentan la reforma constitucional propuesta, por cuanto ella no podrá ser sometida a tramitación, según lo dispuesto en el artículo 116 y en la disposición decimoctava de la Carta Fundamental. Por lo tanto, no cabe ni contestarles, sino que devolvérsela.



El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En el seno de la Cuarta Comisión, mi Almirante, también se estudió este caso y los constitucionalistas estuvieron de acuerdo en proponer un texto de respuesta que, con su autorización, mi Almirante, voy a leer:" En relación con la solicitud de reforma constitucional formulada por los señores Carlos Dupré Silva, Diego Portales Frías y otros, la H. Junta de Gobierno no ha estimado del caso ejercer la potestad constituyente en la forma sugerida".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está dispuesto en el artículo 116 y no puede ser sometida a tramitación.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.-Ahí hay una pequeña reflexión que me permito hacer.

La Junta de Gobierno tiene el Poder Constituyente, pero

7
3

evidentemente que la acción en esa materia la tiene el Presidente de la República y cada uno de los Miembros de la Junta de Gobierno.

Consecuentemente, el texto que nosotros pensamos, es el que leyó el señor Almirante, que dice: " Que en atención a que ninguno de los Miembros de la H. Junta de Gobierno ha compartido las consideraciones que fundamentan la reforma constitucional propuesta, ella no podrá ser sometida a tramitación según lo dispuesto en el artículo 116 y en la disposición decimoctava de la Carta Fundamental, complementada por lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la ley N° 17.983", que se refiere a las mociones.

Es decir, ninguno de los Miembros de la Junta comparte, de manera que no hay moción, consecuentemente, muchas gracias, pero no hay proyecto.

Esa es la idea.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cada uno de nosotros tiene la facultad de pedir o de hacer o de generar una moción de modificación de la Carta Fundamental, pero ninguno de los cuatro compartimos ese criterio, por eso lo anterior.

¿No sé si ustedes están de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- En el fondo, es lo mismo.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Es lo mismo, pero puntualizando que ninguno de los Miembros de la Junta que tiene el poder de mocionar un proyecto de ley en tal sentido, comparte el punto de vista de ellos y, por consiguiente, se le dice que no a la solicitud.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ese me parece que es un buen párrafo de cortesía.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MENDOZA.- Para que queden conformes.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Es decir, es una transcripción del acuerdo de la Junta que va a hacer el Secretario de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El acuerdo nuestro es que no hay moción.

Ese es el acuerdo.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Me permito hacerle llegar al Secretario de la Junta el texto que acabo de leer.

AM

 El señor ALMIRANTE MERINO.- Con eso cerramos la carta del señor Dupré, ¿no es cierto?

Ya.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Estaría aprobado este texto para responder a Dupré y otros?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, ¿en cuanto al grado de difusión de este punto?, como ha habido bastante inquietud en los medios de difusión, ¿hay posibilidad de difundirlo?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, pero después que le conteste al señor, no antes.

¿Estarían de acuerdo ustedes?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primero se le contesta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El punto siguiente, mi Almirante, se refiere a la acusación constitucional presentada con fecha 8 de febrero por don Jorge Lavanderos Illanes y otros.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al respecto yo puedo decir lo siguiente: Conversé esto en días pasados con el General Matthei, antes de que se ausentara, y nuestra opinión sería, salvo mejor parecer de ustedes, que el día 22, día en que tenemos sesión de Junta, veamos la contestación que daremos.

¿Estarían de acuerdo?

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Una pequeña acotación.

 Como es de conocimiento, entiendo, de los señores Miembros de la Junta de Gobierno, el texto o los dos textos alternativos que fueron estudiados en Comisión Conjunta, fueron conocidos también por el Presidente de la República y el Ministro del Interior, manifestando este último su conformidad con la alternativa uno, que, por lo demás, yo también comparto, pero estimó conveniente agregarle algo en relación al hecho de no ser los reclamantes perjudicados para poder ejercer la acusación constitucional de que se trata.

 La insistencia del Ministro del Interior no logré telefónicamente entenderla bien y me pareció que tenía algunos alcances que eran dignos de ser conversados en forma directa con él para poder, luego, entonces elaborar un texto que sea, diría yo, coordinado entre el criterio del Ministerio del Interior al respecto y el criterio de los, llamémosles, expertos que vimos los textos alternativos propuestos a la H. Junta.

A ese efecto, el Ministro del Interior me manifestó su interés en poder reunirse con la Comisión Conjunta, señalándome como hora razonable las once treinta de mañana, por lo cual yo quisiera solicitarle a los señores Miembros de la Junta que autoricen a sus respectivos representantes para concurrir al Gabinete del Ministro y poder ahí cambiar ideas respecto a la proposición que él formulara, porque desea, como digo, adicionarle algo en relación con los perjuicios que no tendrían los reclamantes, que no manifiestan siquiera tener.

Eso tiene un pequeño riesgo, según lo hemos analizado, en el sentido que a lo mejor resultan perjudicados algunos, diciendo, "La Junta de Gobierno ni siquiera nos preguntó si teníamos perjuicios y sucede que yo tenía una plata en un fondo mutuo, señor, y por eso estaba reclamando".

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Para qué nos vamos a referir a algo de lo cual no estamos seguros?

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Correcto.

Es más, mi General. Por eso digo que no he logrado entender la insistencia del General Montero.

 Si ustedes bien recuerdan, la solicitud ellos la dividen en dos partes: una parte que llaman "Bases para una Acusación Constitucional" y luego, una segunda parte, que se llama "Acusación Constitucional". Y parten diciendo que ellos deducen acusación constitucional en juicio político, en circunstancias que éste no existe, que es lo que dice clara y muy concretamente la alternativa uno, diciéndoles: "No hay juicio político, señores, les devolvemos la solicitud por ser improcedente y por haberse ustedes arrogado la representación del pueblo, que no tienen".

Eso es lo que dice la alternativa uno.

 Al agregarle aquello del perjuicio, podemos incurrir, a mi juicio, en dos problemas: uno, que resulten perjudicados diciendo, "ni siquiera nos dieron audiencia". Parece que estarían pidiendo audiencia, no sé si para este tema o para el tema de la modificación constitucional que estaban proponiendo los señores de PRODEN. Así se oyó por una radio.

Lo cierto es que agregarle el problema del perjuicio significa la eventualidad de que efectivamente haya algún perjudicado y diga, "ni siquiera nos oyen en la Junta de Gobierno. Mire, yo soy un tenedor de fondos mutuos y he sido perjudicado y ni siquiera me preguntaron si había sido perjudicado".

Esta es una perspectiva.

Y la segunda perspectiva, a mi juicio, es que esto implica poco menos que decirles "bueno, busquen los perjudicados para que reclamen". Es decir, si lo hacen, allá ellos, pero no veo por qué ponerle -excúsenme los términos- entre comillas, el plato para que hagan la reclamación por la vía de buscar gente perjudicada.

En todo caso, parece ser que el Ministro del Interior tiene alguna razón o argumento que sería del caso escucharlo y, como digo, habría que reunirse con él mañana a las once y treinta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Estarían de acuerdo en eso?

Varios señores ASISTENTES.- Sí, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Comisión se reúne con el Ministro del Interior.

 Nosotros hasta ahora no sabemos cuál es el texto con el cual se les va a contestar, pero en ningún caso estaría de acuerdo yo en suponer, sin conocimiento absoluto, perjuicios o no perjuicios y bajo mi firma dejarlo establecido como una fórmula ... (no se entiende el final de la frase).

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Por ahora, quedamos para escuchar los juicios del Ministro del Interior con la Comisión.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Les agradecería a los señores Miembros de la Junta notificar a los Jefes de Gabinete para estar mañana en el Gabinete del Ministro del Interior.

 El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, en todo caso, éste es un problema bastante latente en la opinión pública.

A la prensa se le puede informar que la Junta de Gobierno tomó conocimiento hoy, por primera vez, del documento y que el día 22 habrá una respuesta oficial ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dentro de un período oportuno.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Dentro de un período oportuno se dará una respuesta.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA ARMADA.- ¿Habrá necesidad de adoptar el acuerdo?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No. Que hoy día se tomó conocimiento.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Se tomó conocimiento para adoptar, posteriormente, el acuerdo correspondiente.

El señor GENERAL MENDOZA.- Cuando proceda.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Cuando sea procedente o sea oportuno.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Finalmente, deseo expresar a la H. Junta de Gobierno que en el día de hoy vence el plazo para que las universidades del país que cuentan con Facultades de Derecho, informen a la H. Junta de Gobierno sobre el proyecto de ley que "Modifica el Código de Procedimiento Penal y el Código Penal", lo cual fue requerido con fecha 29 de octubre del año pasado.

 Sobre el particular se han recibido los informes de la Universidad de Chile y de la Universidad de Concepción, que fueron enviados directamente a la Primera Comisión.

Se tomó contacto con las Secretarías de las universidades y en fecha próxima estaría llegando el resto de los informes.

Es todo cuanto puedo informar, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias.

Ofrezco la palabra.

 El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Perdón, mi Almirante, en relación con este proyecto, una vez que se reciban todas las observaciones, la Comisión Conjunta volverá a trabajar y a considerarlas para los efectos de presentar a la Junta el texto definitivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

Ofrezco la palabra.

El señor AUDITOR GENERAL DE LA ARMADA.- Mi Almirante, la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso me manifestó que estaría atrasada unos tres días. Le expresé que no habría inconveniente y que con el mayor gusto le recibiríamos esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay más temas?

La próxima sesión sería el martes 22.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.25 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno

A C T A N° 1/83-E

--En Santiago de Chile, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa Extraordinaria la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe de Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitanes de Navío Alberto Casal Ibaceta y Germán Toledo Lazcano, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Teniente Coronel de Ejército (J) Fernando Torres Silva, Secretario de Legislación; Teniente Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Teniente General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo

 Castro Muñoz, Ayudante del Gabinete del Ejército, y Jorge Desormeaux Jiménez, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

CUENTA

El señor ALMIRANTE MERINO.- He convocado a esta sesión extraordinaria de la Junta por cuanto llegó un proyecto de ley del Ejecutivo destinado a reactivar la economía del país. Como el Primer Mandatario desea que sea tratado en forma extraordinaria y que, en lo posible, se pueda ver mañana en la sesión ordinaria de la Junta, he pedido, reitero, esta sesión para poder nombrar la Comisión Conjunta que estudiará la iniciativa.

Ofrezco la palabra.

El Secretario de Legislación tiene la palabra para dar cuenta del proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con el permiso de la Excma. Junta, éste es un proyecto originado en el Ministerio de Hacienda y para el que se solicita trámite extraordinario.

La iniciativa legal de que doy cuenta concede beneficios compensatorios a los trabajadores del sector público y establece normas de carácter financiero. Esa es la suma del proyecto.

Intentaré abordar sus objetivos principales, que son los siguientes.

 Primero, conceder a todos los trabajadores del sector público tres bonificaciones compensatorias del alza del costo de la vida, ascendentes cada una al 30% del sueldo base mensual, que se pagarán en los meses de abril, septiembre y noviembre del año en curso.

 Segundo, disponer que el exceso en los pagos provisionales que corresponda devolver a las empresas públicas en el presente año se efectuarán en tres cuotas, con los respectivos reajustes y con un interés anual del 7%, en el caso de las dos últimas.

Tercero, además, a fin de incrementar los recursos del Fisco, el proyecto dispone lo siguiente.

A) El aumento de la tasa de impuesto específico que grava la primera venta de una importación de gasolinas automotrices, del 22% actual al 42%, facultándose al Ejecutivo para adecuar la tasa sin exceder el mencionado porcentaje, en atención a las fluctuaciones internacionales del combustible líquido.

B) Un impuesto de beneficio fiscal del 12% sobre el valor de venta de divisas destinadas a las importaciones. Igual impuesto se aplicará a las ventas de divisas para las importaciones de vehículos terminados y de partes y piezas para armarlos en el país.

C) La aplicación de un impuesto único del 10% ad valorem a la introducción de mercancías en las zonas y depósitos francos. Dicho impuesto servirá de crédito para los tributos y aranceles que corresponda pagar por las importaciones de tales mercancías al resto del país, o se devolverá en el caso de reexportaciones.

Cuarto, incluir entre las operaciones de cambios internacionales a las transferencias o transacciones de oro en cualquiera de sus formas, sin desafectar a dicho metal de su calidad de mercancía para los efectos aduaneros y tributarios. La finalidad de esta medida es someter estas operaciones al control del Banco Central de Chile.

 Quinto, proporcionar un incentivo tributario a los aumentos de capital que efectúen los contribuyentes de primera categoría --industria, agricultura, actividades mineras, etcétera-- y que sean destinados al pago de deudas, consistente en rebajar de la renta imponible una suma equivalente al 8% anual

 del aumento de capital que efectúen. Lo anterior, con el objeto de promover la capitalización de deudas y, con ello, afianzar la estabilidad presente y futura de las empresas.

Ese es el primer proyecto, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Como este proyecto tiene trámite extraordinario, deberíamos nombrar una Comisión Conjunta para su estudio, la que tendría que informarlo mañana simultáneamente con la Secretaría de Legislación, dada la premura del tiempo.

¿Estarían de acuerdo en eso?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- De acuerdo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estamos de acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se pone en Tabla para mañana, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Sin difusión, mi Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sin ninguna difusión. Este proyecto es secreto.

El señor GENERAL MATTHEI.- En cuanto a nosotros, que no salga de acá.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto, mi Almirante, consiste en una modificación al decreto ley 1.078.

 El objeto de esta iniciativa es gravar con el impuesto al valor agregado, IVA, las ventas de oro que efectúa el Banco Central. Para tales efectos, se modifica el N° 6 del artículo 21 de la ley orgánica de este organismo.

En la actualidad, dicha entidad bancaria paga IVA por las compras de oro y no así por las ventas, lo que le impide contabilizar débitos fiscales por las ventas, perdiendo, en consecuencia, los créditos que adquiere por dichas compras.

 Lo anterior ha obligado al Banco Central a castigar el precio de compra, perjudicando con ello a los productores.

Ese es el objetivo preciso del proyecto, que consta de un solo artículo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Lo tratamos conjuntamente con el proyecto anterior?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se incorpora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Pertenece a la misma Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Pedí que esto se enviara en dos proyectos diferentes, porque la segunda iniciativa podría haber tenido alguna limitación constitucional por el hecho de afectar en alguna forma la ley orgánica del Banco Central. Pero, aparentemente, de acuerdo con lo que me han informado hoy en la tarde, no hay afectación. Sin embargo, de todas maneras, para asegurarnos de que no puede ser objetada por el Tribunal Constitucional por afectar a la ley orgánica de esa entidad bancaria, se estimó preferible tratarla en forma separada.

¿Están de acuerdo?

Bien.

Tal como señala el Mensaje, su objeto es tratar de reactivar la economía nacional que en este momento está extraordinariamente estancada, para lo cual se precisa de una ley que sea capaz de producir la reactivación.

La apreciación que hará la Comisión es la que establecerá mañana hasta dónde es capaz de reactivar la economía, o si se trata sencillamente de una ley para la enfermedad de los fondos mutuos.

 Ofrezco la palabra.

Los Presidentes de Comisiones designarán a los miembros de ellas que trabajarán con la Primera Comisión, por corresponderle a ésta el estudio de la materia.

[Handwritten mark]

El señor GENERAL MATTHEI.- Dos personas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dos personas por Comisión. No tengo inconveniente.

Por no haber otras materias que tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.40 horas.

[Handwritten signature of Jose T. Merino Castro]

JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa

[Handwritten signature of Hugo Prado Contreras]

HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno

[Handwritten mark]